

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, « MIPRO » Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE IBARRA

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará « MIPRO »; y, por otra parte,
- 1.2. El I. Municipio de Ibarra, debida y legalmente representado por el Ing. Jorge Martínez Vásquez, en su calidad de Alcalde, y el Dr. Luis Arturo Godoy Bastidas, en su calidad de Procurador Síndico, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará «Municipio».

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.-**

1. El artículo 260 de la *Constitución de la República del Ecuador* establece que: « El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno ».
2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: «Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.»
3. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
4. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, de 11 de octubre de 2010, dispone que « *para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio:* i) En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el gobierno central, se podrán realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados... previa la autorización del Ministerio Coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al Ministerio Coordinador el modelo de gestión del programa».





5. El Ministerio Coordinador de la Producción, procedió a remitir al MIPRO, la autorización respectiva requerida en el Decreto Ejecutivo 502 citado, misma que forma parte integrante del presente Convenio.
6. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo ibídem dispone que « Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente Decreto, deberán suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades participantes de la transferencia», para lo cual las partes proceden a suscribir el presente instrumento.

DE LOS ANTECEDENTES DEL MIPRO.-

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 de 27 de febrero de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado;
2. El MIPRO ha creado una estrategia de apoyo a procesos de institucionalización pública para el desarrollo económico territorial en la cual se enmarcan programas de financiamiento e incentivos para la configuración de cadenas productivas a través de elaboración de estudios, dotación de equipamiento, capacitación e implementación de proyectos.
3. A través de la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Banco del Estado" las dos Entidades conformaron una Línea de Financiamiento conjunta, para estructurar operaciones que financien los estudios de factibilidad y diseños definitivos, equipamiento, infraestructura, capacitación e implementación de los modelos de gestión determinados por estudios en proyectos que fortalezcan la configuración de cadenas productivas identificadas por el Ministerio a nivel nacional; así como de otros programas que las dos entidades identifiquen posteriormente.
4. La referida Línea de Financiamiento es administrada por el Banco del Estado de conformidad con sus políticas y las que establezca el MIPRO. Para el efecto, el Ministerio ha transferido al Banco en calidad de Fondos en Administración recursos de su presupuesto para los fines señalados.

DE LOS ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO.-

1. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y entre otras, de conformidad con el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, les corresponde entre otras, las siguientes funciones:
 - Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
 - Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad,

- regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
2. El I. Municipio de Ibarra, dentro del proceso de implementación del Proyecto Fortalecimiento de la Cadena de Valor de Cárnicos, ejecutado por el MIPRO, ha venido manteniendo reuniones de trabajo con esta Cartera de Estado, las cuales han tenido como resultado el establecimiento de un Acuerdo de Mancomunidad entre los I. Municipios de la Provincia de Imbabura con el objetivo de implementar un proyecto integral que permita el desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva de cárnicos en cada uno de los eslabones que la conforman, haciendo énfasis en componentes como maquinaria y equipamiento, capacitación, sistemas de calidad, sistemas de sanidad e inocuidad, transporte refrigerado, centros de acopio.
 3. Se adjunta, como parte integrante al presente convenio, la **"Carta de Apoyo al Proyecto Sistema Integrado de Manejo de Productos Cárnicos"** suscrita por los representantes de los I. Municipios de los cantones Ibarra, Urcuqui, Antonio Ante, Cotacachi, Pimampiro y Otavalo y el proyecto remitido por el Municipio de Ibarra, con el respectivo modelo de gestión.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto facilitar la concurrencia de voluntades, esfuerzos y transferir recursos para que el I. Municipio de Ibarra elabore Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos y demás necesarios para la implementación de un nuevo Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos, en la Provincia de Imbabura.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.-

El objetivo específico del presente Convenio es el de apoyar al Municipio de Ibarra con financiamiento no reembolsable, por la suma de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 120.000.00), lo que permitirá la contratación de los estudios de factibilidad y diseño definitivo para un nuevo Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos. a localizarse en la Ciudad de Ibarra y una Planta Procesadora de Cárnicos.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.





MIPRO

Ministerio de Industrias
y Productividad

Cuando corresponda las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y esta descrito tanto en el proyecto y modelo de gestión adjunto al mismo y por tanto también parte integral y habilitante del presente convenio.


Las partes se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las Instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos, en función de los resultados de viabilidad técnica, económica y jurídica que se vayan generando de los estudios y consultorías descritas en el modelo de gestión.

EL MIPRO SE COMPROMETE A:

Aportar, con cargo a los recursos de la Línea de Financiamiento administrada por el Banco del Estado, la suma de **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 120.000.00)**, que serán transferidos previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes a una cuenta específica que el I. Municipio de Ibarra deberá aperturar para el manejo de los recursos.

Los valores económicos descritos en el presente Convenio se destinarán exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio.

EL I. MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- Aportar, los valores que sean necesarios para cubrir las obligaciones de los estudios de factibilidad y diseño definitivo y los demás necesarios para la implementación de un nuevo Centro de Faenamiento a localizarse en la Ciudad de Ibarra.
- Previo a realizar la transferencia de recursos el I. Municipio de Ibarra se compromete a presentar para aprobación del MIPRO, los Términos de Referencia para la realización de los estudios, incorporando en los mismos las recomendaciones realizadas por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.
- Mantener la coordinación interinstitucional para el cumplimiento del objeto del Convenio ser el vocero en representación de la Mancomunidad.
- Utilizar los recursos que aporta el MIPRO, exclusivamente en los rubros establecidos en el presente Convenio.
- Para el uso de los recursos financieros entregados por el MIPRO, deberá sujetarse estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias de los organismos de control del Estado; así como a las emitidas por el Ministerio de Industrias y Productividad. Por lo tanto, el I. Municipio de Ibarra, será el único responsable por el buen uso de los recursos asignados en virtud de este documento, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a los correspondientes para ejecutar las actividades previstas en este Convenio.
- Contratar, a través del Sistema Nacional de Compras Públicas, los estudios y consultorías destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio. 



MIPRO

Ministerio de Industrias
y Productividad

11 008

- Entregar al MIPRO, de forma mensual informes técnicos de avance con el cumplimiento de los productos establecidos y copia de todos los productos e informes que se reciban de los consultores contratados.

CLÁUSULA SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán periódicamente; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

La delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; aprobar los Términos de Referencia (TDRs), Pliegos, Presupuesto Referencial e inicio del proceso de contratación, presentados por el Municipio, conocer los informes presentados por el Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los recursos económicos asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

Se aclara que la contratación de todos los servicios, incluidos los de consultoría, es de exclusiva responsabilidad del Municipio, quien además deberá suscribir los contratos que correspondan y ejercer privativamente las labores de Administrador de o los contratos que se suscriban, así como intervenir en la recepción y liquidación de los mismos, de conformidad con las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento General.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir de fecha de la acreditación del desembolso.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.-

El Ministerio de Industrias y Productividad, de conformidad con los términos del "Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Banco del Estado" y con cargo a la Línea de Financiamiento conjunta, aportará con la suma no reembolsable de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 120.000.00). Previo a realizar esta transferencia el I. Municipio de Ibarra se compromete a presentar para aprobación del MIPRO, los Términos de Referencia para la realización de los estudios, incorporando en los mismos las recomendaciones realizadas por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.



11 008

El 100% del aporte establecido, se acreditará al Municipio mediante la transferencia de los recursos, por parte del Banco del Estado.

El Municipio con cargo a sus propios recursos absorberá los gastos y obligaciones que superen el valor del aporte del MIPRO.

No obstante lo expuesto, el Municipio se obliga a:

- Ejecutar los fondos asignados con la realización de todas las actividades necesarias para la plena realización de los estudios y diseños.
- Justificar documentalmente el monto de los recursos asignados; y,
- Devolver los montos que no fueren utilizados; y,

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.-

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADENDAS O CONVENIOS ESPECIFICOS.-

De ser necesario, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, se suscribirán las adendas ampliatorias y/o modificatorias respectivas; o de ser el caso, los convenios específicos de conformidad con la ley, en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos.


CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES.-

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-

La información, estudios y consultorías que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.

La propiedad de la información, estudios y consultorías que se generen como producto del uso de los fondos asignados al presente convenio, será de la entidad que realice el aporte.

En tal sentido, el Municipio, deberá remitir al MIPRO, una copia física y magnética de los productos finales de los estudios y consultorías contratados. 



MIPRO

Ministerio de Industrias
y Productividad

11 008

En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria para garantizar que esa información se mantenga confidencial de acuerdo al interés de cada parte.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, las otras requerirán previamente la autorización para tal divulgación.

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo de las partes. De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado con anticipación de por lo menos treinta días calendario.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio;

Modelo de gestión aprobado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

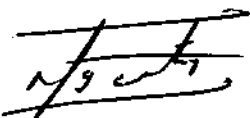
Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a **02 FEB. 2011**

POR MIPRO:

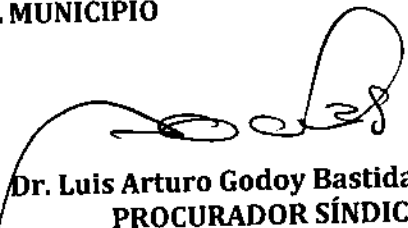


ECO. VERÓNICA SIÓN DE JOSSE
MINISTRA

POR EL MUNICIPIO



Ing. Jorge Martínez Vásquez
ALCALDE



Dr. Luis Arturo Godoy Bastidas
PROCURADOR SÍNDICO